



## **Resolución de la Oficina de Administración N° 289-2022-ITP/OA**

San Isidro, 06 de diciembre de 2022

### **VISTO:**

El Memorando N° 1181-2022-ITP/CITEMADERA-LIMA y Memorando N° 1236-2022-ITP/CITEMADERA-LIMA, emitidos por el Director del CITE Madera Lima; el Proveído N° 17383-2022-ITP/OA, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 2667-2022-ITP-OA/ABAST, emitido por el Coordinador de Abastecimiento, el Memorando N° 8717-2022-ITP/OPPM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000746-2022-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 9.2 de la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/SG, "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante el Memorando N° 1181-2022-ITP/CITE MADERA-LIMA, de fecha 17 de noviembre del 2022, el Memorando N° 1236-2022-ITP/CITE MADERA-LIMA, de fecha 29 de noviembre del 2022, el Director del CITE Madera Lima solicita fondos bajo la modalidad de Encargo para el pago del servicio de calibración de cuatro (04) celdas de carga, un (01) Goniómetro y un (01) Distanciómetro Laser a ser realizado por el laboratorio de metrología de INACAL para el Laboratorio de Productos Terminados del CITE Madera Lima, por el importe de S/ 3,931.03 (Tres mil novecientos treinta y uno con 03/100 soles), designando como encargado al servidor del CITE Madera Lima, ALDO MAURICIO LÓPEZ ITURRIAGA identificado con D.N.I. N° 40305857, el mismo que se realizará del 06 al 07 de diciembre del 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Fte. Fto.</b>	<b>Meta</b>	<b>Específica de Gasto</b>	<b>Importe S/</b>
RDR-09	141	2.3. 2 4. 7 1	3,931.03
		<b>TOTAL</b>	<b>3,931.03</b>

Que, mediante el Informe N°2667-2022-ITP-OA/ABAST, de fecha 02 de diciembre del 2022, emitido por el Coordinador de Abastecimiento de la Oficina de Administración, se precisa que el gasto por la evaluación solicitada se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, recomendando se otorgue el Fondo por Encargo;

Que, mediante Memorando N° 8717-2022-ITP/OPPM, de fecha 05 de diciembre del 2022, del Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 05590, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados", de conformidad con el Artículo 12° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por R.D. N° 022-2021-EF/50.01;

Que, mediante el Informe N° 000746-2022-ITP/OA-CONT de fecha 06 de diciembre del 2022, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local y que resulta procedente el encargo solicitado;

Con los vistos del Coordinador de Abastecimiento y del Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 05-2019-ITP/SG "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/-SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la ejecución del gasto, en la modalidad de Fondo por Encargo, solicitado por el CITE Madera Lima, para el pago del servicio de calibración de cuatro (04) celdas de carga, un (01) Goniómetro y un (01) Distanciómetro Laser a ser realizado por el laboratorio de metrología de INACAL para el Laboratorio de Productos Terminados del CITE Madera Lima, a realizarse del 06 al 07 de diciembre del 2022, tomando en consideración los informes técnicos favorables.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** que la ejecución del gasto, bajo la modalidad de Fondo por Encargo aprobada, asciende al monto de S/ 3,931.03 (Tres mil novecientos treinta y uno con 03/100 soles), conforme al siguiente detalle:

<b>Fte. Fto.</b>	<b>Meta</b>	<b>CCP</b>	<b>Específica de Gasto</b>	<b>Importe S/</b>
RDR-09	141	5590	2.3. 2 4. 7 1	3,931.03
<b>TOTAL</b>				<b>3,931.03</b>

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** al señor **ALDO MAURICIO LÓPEZ ITURRIAGA**, identificado con D.N.I. N° 40305857, servidor bajo Contrato Administrativo de Servicios del CITE Madera Lima, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/-SG.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.gob.pe/itp>.

**Regístrese y comuníquese.**

**JOAN ALBERTO MONTERO DIAZ**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Instituto Tecnológico de la Producción